Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

Ejecutivo Singular

RAD: 2020-598/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la posibilidad de decretar la terminación del

presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo estipulado en el

artículo 317 del Código General del Proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Por auto calendado 16 de abril de 2021, se requirió a la parte demandante para

que cumpliera con la carga procesal de adelantar los trámites necesarios para

notificar el auto que libro mandamiento, y se advierte que se encuentra

ampliamente vencido el término de 30 días que tenía el demandante para que

cumpliera el requerimiento hecho, pese al intento del Juzgado tal y como lo

señala la norma en cita.

Es necesario advertir que, como consecuencia de lo anterior no habrá lugar a

condena en costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo

365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran

causado.

Por lo anterior, se dará por terminado el presente trámite con las órdenes

consecuenciales de ello, por lo que el Juzgado Catorce Civil Municipal de

Bucaramanga,

**RESUELVE** 

**PRIMERO:** Decretar la TERMINACIÓN de la presente actuación adelantada por

JULIA LEAL DE RODRIGUEZ a través de apoderado judicial, en contra de

JULIAN ENRIQUE MALDONADO MANJARRES Y JACKELINE ORTIZ GOMEZ,

por DESISTIMIENTO TACITO POR PRIMERA VEZ.

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141

E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



# Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

**SEGUNDO:** Abstenerse a condenar a costas de conformidad con lo previsto en el numeral 8° del artículo 365 del C.G.P., en tanto no aparece en el expediente que las mismas se hubieran causado.

**TERCERO:** Desglósense los documentos base de la presente ejecución y entréguense a la parte ejecutante, con la constancia de que el proceso termino por Desistimiento Tácito por Primera Vez.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO JUEZ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **96** QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE JUNIO DE 202

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Palacio de Justicia- Primer piso – Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141 E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

# Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

#### **GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

### **JUEZ MUNICIPAL**

### **JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 78b6e95e558f463c7de6844f2968d5c318cf8714f7e32762093363488fc5baab

Documento generado en 22/06/2021 02:05:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia- Primer piso — Bucaramanga Teléfono: 6520043 Extensión: 4141 E-mail: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co